



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 041-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, 04 DE ENERO DEL 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTOS: El Memorandum Nº 002-2019-JRVM/GM-MPB, emitido por la Gerencia Municipal, e Informe Nº 001-2019-AVC/GBH-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Humano, relacionados a la designación del responsable de la UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) de la Municipalidad Provincial de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad.

Que, en tal sentido, mediante **Decreto Supremo Nº 130-2004-MEF**, se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única.

Que, mediante **Resolución Ministerial Nº 399-2004-PCM**, se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.

Que, mediante **Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013**, se dispone que la Unidad Central de Focalización (UCF) se encargue de la operación del SISFOH y que se encuentre bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios (DGGU) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con carácter permanente;

Que, de acuerdo con el artículo 61º del **Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS**, aprobado mediante el **Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS**, dispone que la DGFO, para el cumplimiento de sus funciones cuente con 3 unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), la misma que en el artículo 64º, se le asignan las funciones que en su oportunidad le fueron encargadas a la Unidad Central de Focalización, conforme a lo establecido en el literal a) Generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.

Que, mediante la **Resolución Ministerial Nº 304-2018-MIDIS**, de fecha 11 de Setiembre del 2018, se modifica la Directiva Nº 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares", aprobada por la **Resolución Ministerial Nº 070-2017-MIDIS**, con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad de dicho Sistema, a fin que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica vigente en el Padrón General de hogares (PGH), así como certificar ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y subsidios del Estado, la clasificación socioeconómica de sus potenciales usuarios;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Barranca, mediante la **Resolución de Alcaldía Nº 0252-2013-AL/RUV-MPB**, constituyó la Unidad Local de Focalización de la

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Ir. Zavala Nº 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.aoh.pe

10/1



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Municipalidad Provincial de Barranca, disponiéndose en su artículo 3° que la Municipalidad designaría en el más breve plazo al responsable de dicha Unidad quien se encargaría de su conducción e implementación.

Que, mediante **Informe N° 001-2019-AVC/GDH-MPB**, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita la designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a la **LIC. ROSARIO MARLENE ALOR RAMIREZ**, quien además está a cargo de la Sub Gerencia de Programa Sociales, a fin de acreditarse ante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) y obtener la clave del aplicativo SISFOF.

Que, mediante **Memorándum N° 002-2019-JRVM/GM-MPB**, la Gerencia Municipal dispone se emita el acto resolutorio.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:



DESIGNAR, a la **LIC. ROSARIO MARLENE ALOR RAMIREZ**, a partir del **04 de Enero del 2019**, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Barranca, en concordancia con la **Resolución de Alcaldía N° 0252-2013-AL/RUV-MPB**, y la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- **PRECISAR**, que la **LIC. ROSARIO MARLENE ALOR RAMIREZ**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Provincial de Barranca, conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO 4°.- **ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Administración, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución, y al Sub Gerente de Estadística y Sistemas, su publicación en el portal institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Abog. Jose E. Lucho Suclupe
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO C.A.H. N° 644

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Archivo